

CIRCULAR N° 163

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES**

**Señor
PARTICIPANTE
PRESENTE**

Con fecha 19 de enero de 2010, la Superintendencia de Valores y Seguros emitió la circular N° 1962, en la que imparte diversos requerimientos a los corredores de bolsa y agentes de valores que prestan servicios de custodia de valores a terceros.

Con el propósito de facilitar a los corredores de bolsa y agentes de valores el uso de la alternativa de apertura de cuentas individuales a favor de sus respectivos clientes (mandantes), Depósito Central de Valores S.A., (DCV) informa de la pronta puesta en marcha de nuevas funcionalidades en relación con el actual servicio de cuentas de mandantes individuales (Mandantes).

El propósito de estas nuevas funcionalidades es proveer un servicio más eficiente, flexible y con un menor costo que ayudará a administrar de mejor forma un mayor número de cuentas de mandantes individuales abiertas en el DCV. Las mejoras que se incorporarán al servicio son:

- Soluciones en el sitio del DCV (www.dcv.cl) que permitirán el registro de los antecedentes del cliente (ficha), así como también abrir cuentas de valores individuales de forma fácil e instantánea.
- Carga masiva de operaciones vinculadas a las cuentas de mandantes individuales.
- Informes consolidados.
- Servicio en línea para los mandantes, que permitirá consultas en tiempo real de saldos y movimientos.
- Cartolas trimestrales de saldos y movimientos de valores enviadas por el DCV.

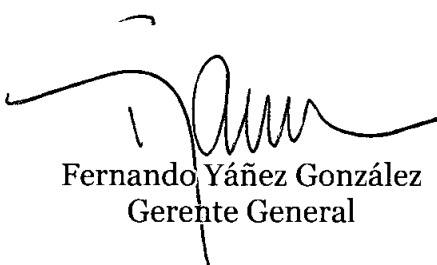
- En lo que se refiere a las tarifas asociadas a las cuentas de mandantes individuales abiertas por Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de conformidad a la circular N° 1962 de la SVS, se informa lo siguiente:
 1. Se suspende -para corredores y agentes de valores-, el costo fijo mensual de 1,5 unidades de fomento a que se refiere el numeral 18.3.12., de forma tal que estas cuentas no pagarán costo alguno asociado a su apertura y mantención. Se deja establecido que cualquier cambio en esta suspensión será notificada por el DCV a través de este mismo medio con no menos de 120 días de anticipación.
 2. Se mantendrán vigentes las demás tarifas asociadas a estas cuentas (operaciones, custodia).

En las próximas semanas se enviará un documento con el detalle de los beneficios, características y las nuevas tarifas que irán asociadas al servicio de cuentas de mandantes individuales. Asimismo recordamos que la reglamentación de la operación de las Cuentas de Mandantes Individuales está contenida en la nueva versión del Reglamento Interno del DCV, versión diciembre 2009, título 12.

Ante cualquier duda o consulta le agradeceremos contactar a la Mesa de Atención a Clientes MAC o al teléfono (56 2) 393 90 01.

Saludamos atentamente,

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES**



Fernando Yáñez González
Gerente General

Santiago, 29 de enero de 2010